

8921 RESOLUCION de 1 de abril de 1996, de la Dirección General de Investigación Científica y Enseñanza Superior, por la que se autoriza una prolongación de estancia del Profesor Stuart Hardy en base al convenio suscrito entre la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación y la Royal Society, para el intercambio temporal de personal docente e investigador.

Por Resolución de 15 de mayo de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de junio) de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación se convocaba la presentación de solicitudes de subvención en base al convenio suscrito entre la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación y la Royal Society de Londres, para el intercambio de personal docente e investigador y se establecían los requisitos para su concesión.

Posteriormente, por Resolución de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica de 19 de diciembre de 1984, se concedió al Profesor Stuart Hardy una estancia en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas en base a la anterior convocatoria.

Recibida la propuesta de la Royal Society del Reino Unido para una prolongación de doce meses de la estancia anteriormente citada y teniendo en cuenta el informe emitido por la investigadora responsable, he acordado la concesión de la subvención relacionada en el anexo.

El gasto propuesto de 3.516.000 pesetas se imputará a la aplicación presupuestaria 18.08.782 del programa 541A, Investigación Científica, desglosado en los ejercicios 1996 y 1997 de la siguiente forma:

Primera anualidad 1996: 3.223.000 pesetas.

Segunda anualidad 1997: 293.000 pesetas.

El pago efectivo de la subvención para el ejercicio de 1997 queda supeditado a la aprobación del correspondiente crédito en los Presupuestos Generales del Estado.

La cuantía de las subvenciones será librada al organismo receptor, que deberá certificar la incorporación de las mismas a los presupuestos del centro y justificar su aplicación a los fines determinados, mediante la acreditación de la estancia del Profesor invitado y demás normas establecidas por la Orden de 8 de noviembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 15) y las contenidas en la propia Resolución de la convocatoria.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa.

Madrid, 1 de abril de 1996.—El Director general, Eladio Montoya Melgar.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Promoción de la investigación.

ANEXO

Organismo: Consejo Superior de Investigaciones Científicas

Referencia: SAB94-1002P. Invitado: Hardy, Stuart. Receptora: Taberner, Concepción. Centro: Instituto de Ciencias de la Tierra «Jaume Almera» (ICTJA). Fecha de inicio: Febrero de 1996. Fecha de finalización: Enero de 1997. Número de meses: Doce. Dotación mensual: 293.000 pesetas. Ayudas de viajes: Cero. 1996: 3.223.000 pesetas. 1997: 293.000 pesetas. Subvención: 3.516.000 pesetas.

MINISTERIO

DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

8922 RESOLUCION de 21 de marzo de 1996, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del texto del acta y de la revisión salarial del Convenio Colectivo para la fabricación de helados.

Visto el texto del acta y de la revisión salarial del Convenio Colectivo para la fabricación de helados (código de Convenio número 9902465), que fue suscrito con fecha 20 de febrero de 1996, de una parte por la Asociación Española de Fabricantes de Helados, en representación de las empresas del sector, y de otra por las centrales sindicales U.G.T. y CC.OO.,

en representación de los trabajadores del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo, Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del acta y de la revisión salarial del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de marzo de 1996.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo para la fabricación de helados

En Madrid, siendo las diez horas del día 20 de febrero de 1996, en el hotel «Husa Princesa», sito en calle Princesa, número 40, se reúne la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo, de ámbito estatal, para la fabricación de helados, a fin de tratar del siguiente punto del orden del día:

Unico. Aplicación de la cláusula de garantía salarial para 1995.

Una vez constatado que el incremento del índice de precios al consumo habido entre el 31 de diciembre de 1994 y el 31 de diciembre de 1995 ha sido del 4,3 por 100, las partes acuerdan efectuar un incremento del 1,05 por 100 adicional sobre las tablas salariales del Convenio existentes al 31 de diciembre de 1994.

A tal fin, las partes aprueban las tablas salariales definitivas que deberían haber regido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1995, que se adjuntan a la presente acta.

Las cantidades que, en su caso, hubieran de abonar las empresas serán hechas efectivas dentro del primer trimestre del presente año 1996.

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión en la ciudad y fecha indicadas en el encabezamiento.

Tabla salarial definitiva para 1995

Categorías	Nuevo salario Convenio (Incluido aumento) 15 pagas		Valor horas extras Pesetas
	Pesetas		
I. Técnicos			
Técnico titulado superior	182.742	2.741.130	2.700
Jefe de Fabricación	180.212	2.703.180	2.663
Técnico titulado medio y Encargado general	173.037	2.595.555	2.557
Encargado de Sección	150.243	2.253.645	2.221
Auxiliar de Laboratorio	118.588	1.778.820	1.753
II. Administrativos			
Jefe de primera	159.111	2.386.665	2.352
Jefe de segunda	149.402	2.241.030	2.208
Oficial de primera	135.053	2.025.795	1.997
Oficial de segunda	129.143	1.937.145	1.909
Telefonista y Auxiliar	111.417	1.671.255	1.647
III. Mercantiles			
Jefe de Ventas	159.111	2.386.665	2.352
Inspector de Ventas, Promotor de Propaganda y/o Publicidad	149.402	2.241.030	2.208
Viajante, Autovendedor y Corredor de plaza	135.053	2.025.795	1.997
IV. Obreros			
a) Personal de Oficios Propios y Auxiliares:			
Oficial de primera	126.613	1.899.195	1.872
Oficial de segunda	121.119	1.816.785	1.791
Oficial de tercera	115.641	1.734.615	1.709
Ayudante mayor de dieciocho años	112.259	1.683.885	1.660
Ayudante menor de dieciocho años	95.385	1.430.775	1.410

Categorías	Nuevo salario Convenio (incluido aumento) 15 pagas — Pesetas		Valor horas extras — Pesetas
	b) Personal de acabado, envasado y empaquetado:		
Oficial de primera	117.328	1.759.920	1.735
Oficial de segunda	112.692	1.690.380	1.667
Ayudante mayor de dieciocho años	105.930	1.588.950	1.566
Ayudante menor de dieciocho años	92.003	1.380.045	1.360
c) Peonaje:			
Peón y personal de Limpieza	111.417	1.671.255	1.647
V. Subalternos			
Jefe de Almacén	122.812	1.842.180	1.816
Cobrador	115.641	1.734.615	1.709
Guarda Jurado, Vigilante, Ordenanza y Portero	112.686	1.690.290	1.666
Peón de Almacén	111.417	1.671.255	1.647
VI. Botones, Pinches, Aprendices y Aspirantes administrativos			
De dieciséis a diecisiete años	81.033	1.215.495	1.197
VII. Informáticos			
Jefe de Proceso de Datos	159.111	2.386.665	2.352
Analista	149.402	2.241.030	2.208
Jefe de Explotación, Programador de Ordenador y Programación de Máquinas	135.053	2.025.795	1.997
Operador-Ordenador	129.143	1.937.145	1.909

Trabajadores de campaña

Categorías	Nuevo salario mensual Convenio (incluido aumento) 14 pagas (1) — Pesetas	Valor horas extras — Pesetas	Complemento de campaña (por mes) — Pesetas
	I. Técnicos		
Técnico titulado superior	183.560	2.532	19.629
Jefe de Fabricación	181.013	2.497	18.004
Técnico titulado medio y Encargado general	173.805	2.398	16.005
Encargado de Sección	150.919	2.082	16.005
Auxiliar de Laboratorio	119.121	1.644	14.213
II. Administrativos			
Jefe de primera	159.818	2.205	15.878
Jefe de segunda	150.064	2.070	15.878
Oficial de primera	135.647	1.871	14.213
Oficial de segunda	129.720	1.790	14.213
Telefonista y Auxiliar	111.913	1.544	13.623
III. Mercantiles			
Jefe de Ventas	159.818	2.205	15.878
Inspector de Ventas, Promotor de Propaganda y/o Publicidad	150.064	2.070	15.878
Viajante, Autovendedor y Corredor de plaza	135.647	1.871	14.213
IV. Obreros			
a) Personal de Oficios Propios y Auxiliares:			
Oficial de primera	127.177	1.754	14.213
Oficial de segunda	121.667	1.679	14.213
Oficial de tercera	116.155	1.602	14.036
Ayudante mayor de dieciocho años	112.760	1.555	14.036
Ayudante menor de dieciocho años	95.806	1.321	12.188

Categorías	Nuevo salario mensual Convenio (incluido aumento) 14 pagas (1) — Pesetas	Valor horas extras — Pesetas	Complemento de campaña (por mes) — Pesetas
	b) Personal de acabado, envasado y empaquetado:		
Oficial de primera	117.854	1.626	13.903
Oficial de segunda	113.187	1.561	13.903
Ayudante mayor de dieciocho años	106.406	1.468	13.732
Ayudante menor de dieciocho años	92.415	1.276	11.937
c) Peonaje:			
Peón y personal de Limpieza	111.911	1.544	13.730
V. Subalternos			
Jefe de Almacén	123.359	1.702	13.730
Cobrador	116.155	1.602	13.730
Guarda Jurado, Vigilante, Ordenanza y Portero	113.187	1.561	13.730
Peón de Almacén	111.911	1.544	13.730
VI. Botones, Pinches, Aprendices y Aspirantes administrativos			
De dieciséis a diecisiete años	81.392	1.122	10.731
VII. Informáticos			
Jefe de Proceso de Datos	159.111	2.194	15.878
Analista	149.402	2.061	15.878
Jefe de Explotación, Programador de Ordenador y Programación de Máquinas	135.053	1.863	14.213
Operador-Ordenador	129.146	1.781	14.213

Artículo 15. Complemento de trabajo nocturno.

El importe mínimo por hora efectivamente trabajada en el período nocturno será de 115 pesetas.

Artículo 16. Complemento de puesto de trabajo.

Para 1995 la cuantía de estos complementos será incrementada en el 4,3 por 100 de su propio valor.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

8923

RESOLUCION de 21 de marzo de 1996, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación de la estructura de protección marca «S+L+H», modelo T.61, tipo bastidor de dos postes adelantado, válida para los tractores que se citan.

A solicitud de «Same Ibérica, Sociedad Anónima», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979, por la que se establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Primero.—Esta Dirección General resuelve ampliar y actualizar la homologación de la estructura de protección marca «S+L+H», modelo T.61, tipo bastidor de dos postes adelantado, y hace pública su validez para los tractores marca «Same», modelo Solaris 35 DT, versión 4RM; marca «Lamborghini», modelo Runner 350 DT, versión 4RM; marca «Hürlimann», modelo Prince 435 DT, versión 4RM; marca «Lamborghini», modelo Runner 250 DT, versión 4RM; marca «Lamborghini», modelo Runner 450 DT, versión 4RM; marca «Same», modelo Solaris 45 DT, versión 4RM; marca «Deutz-Fahr», modelo 4.35, versión 4RM.